RESOLUCION GERENCIAL N° 134-2021-GRLL-GGR/GRSA

Trujillo, 17 de mayo del 2021

VISTO:

El expediente administrativo remitido por la Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria de la Gerencia Regional de Agricultura adjuntando el Informe Técnico N° 0016-2021-GRLL-GGR/GRSA/AAP de fecha 05 de mayo de 2021, referido a la Autorización para Depósito y/o establecimiento comercial de productos forestales, solicitado por el administrado Antonio Humberto Bouroncle Caro, identificado con DNI N° 09141213, en representación de la empresa Exportadora El Sol SAC. a ubicarse en Avenida Panamericana Norte N° 1340, Ubicado en CPM San Martín de Porres, distrito de San José, Provincia de Pacasmayo, región La Libertad.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191 de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones.

Que, el artículo 19 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre establece expresamente que la Autoridad Regional Forestal es el Gobierno Regional.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 303-2011-AG, publicada el sábado 23 de julio de 2011 en el diario Oficial El Peruano, se declara concluido el proceso de transferencia al Gobierno Regional La Libertad de funciones específicas considerada en el artículo 51 literal e) y q) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, mediante la Ley Forestal y de Fauna Silvestre se crea el Sistema de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre, el cual se encuentra integrado en parte por la Política Forestal Nacional destinada a promover la conservación, protección, el incremento y uso sostenible del patrimonio forestal.

Que, el expediente administrativo en mención adjunta la solicitud presentada por el peticionante don Antonio Humberto Bouroncle Caro, identificado con DNI N° 09141213, en representación de la empresa Exportadora El Sol SAC. a ubicarse en Avenida Panamericana Norte N° 1340, Ubicado en CPM San Martín de Porres, distrito de San José, Provincia de Pacasmayo, región La Libertad y el documento conteniendo la información básica para la autorización en el Formulario F9, con Registro Único de Contribuyente N° 20100021847.

El artículo 174 del reglamento para la gestión forestal señala que la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre otorga autorización para el establecimiento de los centros de transformación primaria, lugares de acopio, **depósitos y centros de comercialización de productos en estado natural o con transformación primaria**. El SERFOR establece sus características y condiciones.

Que, como requisito para la mencionada autorización, el solicitante debe acreditar su derecho sobre el área y declarar el tipo de maquinaria y equipos necesarios para realizar la actividad, según corresponda, por su parte; el numeral 5.8 del artículo 5 del reglamento para la Gestión Forestal define como Centro de Transformación a la instalación industrial o artesanal, fija o móvil (talleres, plantas, aserraderos portátiles u otros), de procesamiento, que utiliza como materia prima

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA LA LIBERTAD
Documento Autenticado

DAVID STEEVE OBESO RIOS
Suplente
"R G N° 001-2021-GGR-GRLL/GRSA"
Reg N° 038 Fecha 18 MAYO 2021

un espécimen de flora, en cuyo caso se realiza la primera transformación del recurso, o un producto de primera transformación, en cuyo caso se produce la transformación secundaria.

Que, el numeral 5.59 del artículo 5 del reglamento define la transformación primaria, como el primer proceso de transformación al que se someten los productos y subproductos forestales y de fauna silvestre al estado natural.

Que, el Informe Técnico N° 0010-2021-GRLL-GGR/GRSA/AAP emitido por el ingeniero responsable del área de recursos forestales e infraestructura agraria de la Agencia Agraria Pacasmayo de la Gerencia Regional de Agricultura, concluye en el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley Forestal y su reglamento para la Gestión Forestal, asimismo señala que se ha realizado la inspección del establecimiento el cual cuenta con un área de 20,000 m2 y 16,700 m2 destinados al almacenamiento de productos forestales, expediente validado en su proceso de calificación por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Gerencia Regional.

Que, el otorgamiento de la presente autorización, se encuentra sujeta al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia forestal y de fauna silvestre, sin perjuicio de dichas obligaciones, el titular deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento para la Gestión Forestal que señala lo siguiente: a) Ingresar y procesar productos que sustenten su origen legal, b) Mantener los documentos que sustenten los datos consignados en el libro de operaciones o registro de ingresos y salidas por un periodo de 4 años, c) Brindar a la autoridad competente la información y documentación que le sea solicitada, d) Facilitar el desarrollo de las acciones de control e inspección, e) Cumplir con lo señalado respecto a la acreditación del origen legal, caso contrario se sujeta a las sanciones establecidas en el artículo 207 del citado Reglamento.

Por lo antes expuesto, contando con los requisitos exigidos por la Ley Forestal y su Reglamento para la Gestión Forestal que obran el expediente administrativo derivado por la Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad aprobado con Ordenanza Regional Nº 008-2011-GR-LL/CR y Resolución Ejecutiva Regional Nº 637-2019-GRLL/GOB y contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- otorgar AUTORIZACIÓN para el funcionamiento de Depósito y/o Establecimiento Comercial de productos forestales, solicitado por don **Antonio Humberto Bouroncle Caro, identificado con DNI N° 09141213, en representación de la empresa Exportadora El Sol SAC.** a ubicarse en Avenida Panamericana Norte N° 1340, Ubicado en CPM San Martín de Porres, distrito de San José, Provincia de Pacasmayo, región La Libertad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El plazo de vigencia de la presente autorización es de dos (02) años, encontrándose sujeto a las disposiciones legales vigentes y cuyas modificatorias serán incorporadas por mandato legal, sometiéndose a las acciones de control y fiscalización que la Autoridad Regional Forestal estime, las que pueden ser de oficio.

ARTÍCULO TERCERO.- SE EXHORTA a la empresa **Exportadora El Sol SAC** ubicada en Avenida Panamericana Norte N° 1340, ubicada en CPM San Martín de Porres, distrito de San José, Provincia de

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA LA LIBERTAD
Documento Autenticado
DAVID STEEVE OBESO RIOS
Suplente
"R G Nº 001-2021-GGR-GRLL/GRSA"
Reg Nº 039 Fecha 18 MAYO 2021

Pacasmayo, región La Libertad, **al cumplimiento de las obligaciones que exige el Reglamento para la Gestión Forestal, así como las señaladas en el décimo considerando de la presente resolución.**

ARTÍCULO CUARTO .- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria y a la empresa la empresa **Exportadora El Sol SAC** ubicada en Avenida Panamericana Norte N° 1340, ubicada en CPM San Martín de Porres, distrito de San José, Provincia de Pacasmayo, región La Libertad para su ejecución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

REGIÓN "LA LIBERTAD"
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
Ing. Nestor Mendoza Arroyo
GERENTE REGIONAL

Sub Gerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria
V°B°
Sub Gerente

AACS
Adj: 22 folios
Reg. Doc.: N° 06186547
Reg. Exp.: N° 05150209

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA LA LIBERTAD
Documento Autenticado
DAVID STEEVE OBESO RIOS
Suplente
"R G N° 001-2021-GGR-GRLL/GRSA"
Reg N° 938 Fecha 18 MAYO 2021